



COMUNICACIÓN N° 13/25

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2734/24, cuyo objeto es reconocer y garantizar la continuidad de actividades agropecuarias legalmente habilitadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUyT);

El dictamen técnico emitido por la Asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante, que concluye que dicha ordenanza es válida, vigente y aplicable; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza fue sancionada con legitimidad democrática, sin objeciones legales válidas, y no ha sido vetada, ni impugnada judicialmente;

Que, el dictamen de la Asesora legal del H.C.D establece que no se requiere convalidación provincial, por tratarse de una norma interpretativa y de alcance particular, la cual no modifica la estructura ni naturaleza del Código Urbano, ni afecta competencias provinciales;

Que, hasta el momento no se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza, en especial a lo referido a la habilitación el Registro Municipal de Derechos Adquiridos;

Que, esta situación genera incertidumbre normativa y afecta a productores locales que requieren previsibilidad para el desarrollo de sus actividades;

Que, resulta fundamental para el fortalecimiento institucional, y la seguridad jurídica, que las normas sancionadas conforme a derecho sean debidamente implementadas por los distintos órganos del Estado;

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Exhortase al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2734/24, garantizando su aplicación en todos sus términos.

Artículo 2°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a proceder a la apertura del Registro Municipal de Derechos Adquiridos para Productores, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la ordenanza.

Artículo 3°: Manifiéstese que no corresponde condicionar la vigencia de la Ordenanza N° 2734/24 a instancias de convalidación provincial, por tratarse de una norma de alcance particular e interpretativo.



Artículo 4°: Reiterase la importancia de respetar el principio de legalidad y el cumplimiento de las normas vigentes, como garantía del adecuado funcionamiento de las instituciones y del equilibrio entre los poderes del Estado.

Artículo 5.º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 15 de mayo de 2025.-